CONVENIO No. MP-CONV-004-2021 - (Cooperación)
(Abril 14)

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE PAYA |
| NIT: | 800-065.411-5 |
| R. LEGAL: | BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO |
| ESAL: | ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA |
| NIT: | 900.646.412-9 |
| R. LEGAL: | MÓNICA ANDREA ECHEVERRY RÍOS |
| CEDULA: | 30.403.385 DE MANIZALES |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ PAYA 2021 "JUGAR Y COMPARTIR CON ALEGRÍA, EN ABRIL EN CASA O AFUERA" (CON PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD), DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ |
| DURACIÓN: | UN (1) MES |
| VALOR: | TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. ($39.992.000,00) |
| FECHA: | ABRIL 14 DE 2021 |

Entre los suscritos a saber **BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.189.925 de Sogamoso, obrando como representante legal del Municipio de Paya - Boyacá, en su calidad de alcalde posesionado según consta en el Acta suscrita No. 002 de 2019 por la notaria única de Labranzagrande de fecha 30 de diciembre de 2019, quien en adelante para efectos del presente convenio de cooperación se denominará el **MUNICIPIO,** y por otra parte **MÓNICA ANDREA ECHEVERRY RÍOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.403.385 de Manizales, quien actúa como representante legal de la firma **ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA,** con **NIT. 900.646.412-9**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2021, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. ESAL-PAYA-006 DE 2021 – (Invitación ESAL) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: La ESAL se compromete para

con el municipio de Paya, a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO, ORGANIZACIÓN CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ PAYA 2021 "JUGAR Y COMPARTIR CON ALEGRÍA, EN ABRIL EN CASA O AFUERA" (CON PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD), DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta y conforme a la ficha técnica solicitada:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Organización, Logística de tardes de películas en celebración del mes de la Niñez Payero | UND. | 16,00 | 49.500,00 | 792.000,00 |
| 2 | Entrega bajo responsabilidad de la ESAL, Refrigerios preparados in situ, consta de: • Crispetas saladas con salchicha y platanitos en tajada. • 1 Bebida hidratante 100 ML (jugo natural) | UND. | 480,00 | 5.000,00 | 2.400.000,00 |
| 3 | Organización y logística Circuito de Juegos tradicionales con estaciones en las calles centrales de Paya Centro e Inspección Morcote (mini banquitas, golosa, yermis, pista jabonosa, parqués, dominó, ajedrez, salto de lazo, coca, yoyo, trompo, cubo Rubik, canicas, encostalados, ula ula, paso del pimpón, cauchito, paso de bombas de agua, incluye Hidratación, galleta y dulce | UND. | 1,00 | 3.120.000,00 | 3.120.000,00 |
| 4 | Organización y logística Contemos y revivamos nuestras historias memorables entre NNA, padres madres y cuidadores-Libre creatividad y presentación, incluye entrega de libro de mitos y leyendas para participantes de 11 a 17 años y libro de cuentos infantiles para participantes de 5 a 10 años. (Max 200 libros) | UND. | 1,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Impresiones en lámina banner (Pliego 1m x 0,7 m) para Simultánea con kit pedagógico Villa Juego a realizarse con padres, madres, cuidadores y niños, niñas y adolescentes. | UND. | 10,00 | | 39.020,00 | 390.200,00 |
| 6 | Organización y Logística de la celebración del día del Niño Payero, con medidas de Bioseguridad, Centro y la inspección de Morcote Incluye Recreación, reconocimiento a concursos individuales Incluye tres animadores, títeres, hora loca, cámara de humo y juegos. | UND. | 2,00 | | 4.000.000,00 | 8.000.000,00 |
| 7 | Entrega bajo responsabilidad de la ESAL, refrigerios en caliente preparados in situ, consta de: • Pincho de pollo con porción de papa. • Vaso 5 oz con Helado y galleta • 2 Bebidas hidratante 100 ML (jugo natural) | UND. | 600,00 | | 8.650,00 | 5.190.000,00 |
| 8 | INCENTIVO AL NIÑO PAYERO: kIT juegos tradicionales compuesto por: 01 cubo rubik, 01 trompo, 01 yo-yo, 01 coca, 01 lazo de saltar, 01 arma todo, 20 canicas y 01 parqués ó 01 ajedrez ó 01 dominó.. – **(debe cumplir con las características s requisitos señalados en la ficha técnica) (*)** | UND. | 600,00 | | 29.333,00 | 17.599.800,00 |
| | | | | | **TOTAL** | **39.992.000,00** |

**Parágrafo: APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO LO LUCRO – ESAL.**
La ESAL seleccionada deberá aportar, en especie la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($2.250.000,00)**, representados en las siguientes actividades y personal de logística:

| ITEM | DESCRIPCION | MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Director de la logística | Un (1) profesional con experiencia en organización y logística | Día | 3 | 100.000,00 | 300.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Personal de Apoyo | Personal apoyo para organización logística - (3 personas) | Día | 3 | 150.000,00 | 450.000,00 |
| Transportes y viáticos | Gastos de viajes y alimentación del personal de apoyo - (3 personas) | Día | 3 | 500.000,00 | 1.500.000,00 |
| | | | | **TOTAL** | **2.250.000,00** |

**SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR LA ESAL: 1) Cumplir con el objeto del convenio conforme a los ítems y características descritos en el cuadro de la cláusula primera. 2) Cumplir con las actividades y el suministro, conforme a la ficha técnica y a la programación, fechas y horarios, establecidos entre la ESAL y el Supervisor del convenio. 3) Cumplir con todos los requerimientos de personal, equipo e instalaciones solicitadas en el pliego de la invitación y conforme a lo propuesto en la oferta del contratista. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. ($39.992.000,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) El municipio de Paya, pagará al contratista el valor total del convenio al finalizar el mismo; por valor equivalente a las cantidades realmente suministradas y/o actividades ejecutadas, por su correspondiente valor unitario y previa presentación de facturas y suscritas entre las partes el acta de recibo a satisfacción, y cumplimiento y autorizadas por el supervisor del convenio. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de **Un (1) mes**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, no obstante, es posible que la ESAL cumpla con el objeto contractual en un plazo menor. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Paya, vigencia 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 272 de Abril 07 de 2021,

expedido por la Tesorería del municipio de Paya - Boyacá, con cargo a los rubros:

| RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 2320202009-37 -01-4102001 -1102060010304 | Atención Integral y Suministros Para la Primera Infancia. SGP. LD. FUENTE G-360 | 9.992.000,00 |
| 2320202009-41 -01-4102038 -1102060010304 | Atención Integral y Suministros para los Niños y la Juventud. SGP. LD. FUENTE G-360 | 30.000.000,00 |
| | **TOTAL** | **39.992.000,00** |

**SÉPTIMA: GARANTÍAS**: Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Paya, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

| COBERTURA EXIGIDA | EVENTOS AMPARADOS | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento general del convenio | 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales.<br>4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Diez (10%) por ciento del valor total del convenio | Duración del convenio y cuatro (04) meses más |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado | Diez por ciento (10%) del valor total del convenio | Duración del convenio y dos (2) años más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal | Diez (10%) por ciento del valor total del convenio | Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes |

**PARÁGRAFO: INDEMNIDAD**: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Paya, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente convenio será ejercida por la **Secretaria de Planeación y Desarrollo del municipio de Paya**. **NOVENA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Paya, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESION. LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN**. La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del

contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES**. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADE**S. La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la

Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en el pliego de la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en la calle 3 No. 3-45, parque principal de Paya, por la ESAL en Carrera 11 No. 14-14 of 209 de Sogamoso.

Para constancia se firma en Paya – Boyacá a los Catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por la ESAL,

BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO
Alcalde municipal

MÓNICA ANDREA ECHEVERRY RÍOS
C. C.

Elaboró:
Edgar Vargas Albarracín
Asesor jurídico para la contratación